BELÉM DO PARÁ

Avances de la Política para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en México

Anitzel Ramos Velázquez | ORCID: 0000-0003-2258-1822
América I. Zamora Torres | ORCID: 0000-0003-1811-4711

INININEE CIENCIA Revista de Divulgación Científica, 3(5) Enero-Junio 2025. pp: 47-52.

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International

Resumen

La Convención de Belém do Pará es un instrumento jurídico clave en la lucha contra la violencia hacia las mujeres en América Latina. Reconoce este tipo de violencia como una violación a los derechos humanos en ámbitos públicos y privados. A más de tres décadas de su firma, México presenta desafíos importantes en su implementación. Este trabajo utiliza una metodología cualitativa, de tipo documental y analítico, con base en fuentes jurídicas, informes oficiales y casos emblemáticos, para evaluar el cumplimiento del Estado mexicano. Se concluye que el compromiso político y estructural es esencial para erradicar esta forma de violencia.

Palabras clave: Belém Do Pará, política pública, violencia contra las mujeres.

Abstract

The Belém do Pará Convention is a key legal instrument in the fight against violence against women in Latin America. It recognizes gender-based violence as a human rights violation in both public and private spheres. More than thirty years after its ratification, Mexico still faces significant challenges in its implementation. This article adopts a qualitative, documentary, and analytical methodology, drawing from legal texts, official reports, and landmark cases to assess the Mexican state's compliance. It concludes that strong political and structural commitment is essential to effectively eradicate gender-based violence.

Keywords: Belém Do Pará, public policy, violence against women.

1 Profesora-Investigadora. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Correo electrónico: anitzel.ramos@umich.mx
2 Profesora-Investigadora. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Correo electrónico: america.zamora@umich.mx

Introducción

La Convención de Belém do Pará ha sido uno de los documentos más relevantes en la lucha por los derechos humanos de las mujeres en América Latina. A diferencia de otros tratados, este reconoce de forma explícita la violencia contra las mujeres no solo en el ámbito público, sino también en el privado. Señala que la violencia, por acción u omisión, afecta directamente el desarrollo, la dignidad y el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales.

En México han pasado más de 30 años desde que se firmó esta Convención, los índices de violencia extrema contra las mujeres no han disminuido de manera significativa, esto muestra la necesidad urgente de que el Estado mexicano cumpla con los compromisos adquiridos y fortalezca las acciones para erradicar este problema estructural, evaluando a los tres poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Antecedentes históricos de Belem Do Pará
La CIM y los primeros esfuerzos

Desde finales del siglo XIX, las mujeres comenzaron a organizarse para exigir igualdad en los ámbitos civil y político. En este contexto, en 1928 se creó la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), como parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), con el objetivo de promover y defender los derechos humanos de las mujeres en la región.

En 1946, la ONU fundó la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que impulsó la participación femenina en la vida económica y social, y el reconocimiento de la "doble jornada" de trabajo. Sin embargo, la violencia de género seguía siendo una gran preocupación. En 1990, se organizó la Consulta Interamericana sobre la Mujer y la Violencia, que permitió conocer a profundidad este fenómeno, sus causas y manifestaciones. Esta consulta fue el punto de partida para elaborar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), tras un proceso participativo con expertas, legisladoras, organizaciones civiles, feministas y organismos internacionales.

Viena 1993: Reconocer a las mujeres como sujetas de derechos

Un momento clave fue la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993. Allí se reconoció que "los derechos de las mujeres y las niñas son derechos humanos", dejando claro que la violencia contra las mujeres y las niñas no debía ser normalizada y debía ser atendida como una violación a los derechos humanos.

Resulta particularmente importante el reconocer que la violencia en el ámbito privado no podía ser tolerada ni justificada como un asunto ajeno al estado, también se demandó eliminar prejuicios sexistas en la administración de justicia y aplicar medidas legislativas, educativas y sociales que favorezcan la igualdad y el desarrollo.

Belém do Pará: Un antes y un después

El 9 de junio de 1994, en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, se firmó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Este instrumento es el primero jurídicamente vinculante, es decir que los países que la firman y ratifican están legalmente obligados a cumplirla. No es solo una recomendación, es un compromiso jurídico que debe traducirse en leyes, políticas públicas y acciones concretas dentro del país.

Belém Do Pará reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación. Gracias a la presión y participación activa de la sociedad civil, organizaciones feministas y expertas, la aprobación del tratado fue rápida y ampliamente respaldada.

Para garantizar el cumplimiento de la Convención, se creó el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). A partir de dos órganos principales: La conferencia de Estados Parte, integrada por representantes de los gobiernos, que adopta el informe hemisférico y el comité de Expertas, que analiza los informes nacionales, emite recomendaciones, y promueve debates conceptuales sobre los derechos de las mujeres.

El MESECVI permite evaluar el avance de cada país a partir de informes oficiales y de organizaciones de la sociedad civil, generando recomendaciones concretas para mejorar la implementación del tratado.

México y la deuda pendiente

A pesar de los avances normativos y presupuestales, en México persiste una alta incidencia de violencia contra las mujeres. Casos emblemáticos como el del "Campo Algodonero", resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2009, evidencian las fallas estructurales

Foto: Anarcat7, CC BY-SA 4.0 <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0>, via Wikimedia Commons

del Estado para prevenir y sancionar la violencia feminicida, también podemos mencionar el caso del 2021 "Digna Ochoa y familiares vs. México" donde se reconoce que no fue un suicidio sino un feminicidio; o el caso que en este año 2025 se encuentra actualmente en trámite de "Lilia Alejandra García Andrade".

Es por ello que el informe del MESECVI de 2020 advierte que México debe atender con urgencia varios temas clave como es: la armonización de leyes con los estándares internacionales; Mecanismos eficaces de reparación integral para víctimas y familiares, especialmente hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio; Evaluar el impacto del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, .de las Alertas de Violencia de Género, entre otros.

Compromiso político: la clave para avanzar

Uno de los aportes centrales de la Convención de Belém do Pará es que obliga a los Estados a demostrar voluntad política. Esto implica no solo promulgar leyes, sino también asegurar su aplicación efectiva, dotar de presupuesto a las políticas públicas, formar servidores públicos con perspectiva de género y garantizar acceso real a la justicia para todas las mujeres.

Tal como señala Amartya Sen, la violencia contra las mujeres transgrede múltiples derechos y limita la libertad y el desarrollo de las sociedades. Por eso, abordar este problema no es solo una cuestión de justicia para las mujeres, sino una condición indispensable para una democracia real e incluyente.

Foto: Ale Escárcega, CC BY-SA 4.0 <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0>, via Wikimedia Commons

Conclusión

La Convención de Belém do Pará representa un hito histórico en la defensa de los derechos de las mujeres en América Latina, al reconocer la violencia de género como una violación a los derechos humanos. No obstante, su efectividad en países como México depende del cumplimiento real de sus compromisos, lo cual exige voluntad política, acciones concretas y una coordinación firme entre los poderes del Estado. Solo a través de este compromiso sostenido será posible garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres.

Referencias

CEPAL. (2024, 11 de junio). CEPAL presenta los vínculos ineludibles entre la Agenda Regional de Género y la Convención de Belém do Pará durante la IX Conferencia MESECVI. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. https://www.cepal.org/es/notas/cepal-presenta-vinculos-ineludibles-la-agenda-regional-genero-la-convencion-belem-durante-la (consulta 19 de junio de 2025)

OEA – MESECVI. (2025). Cuarto Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará: Acceso a la Justicia, la Verdad y la Reparación. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi/informeshemisfericos.asp (consulta 19 de junio de 2025)

OEA – MESECVI. (2023, 25 de septiembre). Declaración regional sobre la erradicación de los estereotipos de género y violencia simbólica contra las mujeres. https://belemdopara.org/ (consulta 19 de junio de 2025)

OEA – MESECVI. (2023, 1 de diciembre). Comunicado de la XX Reunión del Comité de Expertas: Estereotipos, violencia digital y capacidades institucionales. https://belemdopara.org/ (consulta 19 de junio de 2025)

Naciones Unidas. (2023). Vienna Declaration and Programme of Action: Revisada y resaltada. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf (consulta 19 de junio de 2025)